



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*Remedios, veintiséis de agosto de dos mil veintidós
(22/08/2022)*

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Demandante: Angie Suliany Sanabria Mejía (c.c. 1.128.475.202)

Demandado: Edilberto Antonio Sierra Mejía (c.c. 71.318.569)

Radicado: 05.604.40.89.001 + 2022-00259-00

Asunto: INADMITE DEMANDA

Interlocutorio: 356

La señora **ANGIE SULIANY SANABRIA MEJÍA**, c.c. **1.128.475.202**, en causa propia y en representación legal de sus hijos **Andrés Felipe y Mariangel Sierra Sanabria**, presenta demanda ejecutiva de alimentos, soportado en un título ejecutivo, Acto administrativo 31, celebrada el 24 de febrero de 2021 en la Comisaría de este municipio, para que se libre a su favor mandamiento de pago, según los hechos y pretensiones de la demanda, en contra del señor **EDILBERTO ANTONIO SIERRA MEJÍA**.

Estudiada la solicitud y realizando el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta **no** se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenidos en el artículo 90 inciso 3 num. 1º del C. G. P.; de acuerdo a lo siguiente:

Se servirá aclarar, el hecho cuarto de la demanda, donde se relacionó el no pagó de las cuotas alimentarias del año 2021, ya que el valor total no coincide con la sumatoria de las cuotas.

Por consiguiente, se hace necesario **INADMITIR** la presente demanda, concediéndole un término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane o haga claridad al respecto, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede a la solicitante, un término de **cinco (5) días** para que cumpla con los requisitos advertidos, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Luis Fabio Sánchez Legarda

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **Estados Electrónicos** 53 el auto anterior.

Remedios, **29 de agosto de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez- Secretaria ad hoc

Sánchez L.

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veintiséis de agosto de dos mil veintidós
(26/08/2022)

SOLICITUD:	Prueba extraprocesal
SOLICITANTE:	Elkin Carmona Amaya
COPROPIETARIO:	Luis Carlos Sierra Herrera
RADICADO:	2024-004
ASUNTO:	ADMITE SOLICITUD
INTERLOCUTORIO	355

El señor **ELKIN CARMONA AMAYA**, c.c. **71.187.916**, en causa propia, solicita prueba anticipada – INSPECCIÓN JUDICIAL, a fin que este despacho ordene dicha actuación, al predio rural denominado “Los Naranjos”, ubicada en la vereda Buenos Aires jurisdicción de Remedios; inmueble que adquirió por compra del 50% que le hizo a la señora **MARÍA EVERLADYS RUIZ VÁSQUEZ**, mediante escritura pública 616 del 17 de noviembre de 2021, celebrada en la Notaría Única de Remedios.

Por lo anterior, el señor **LUIS CARLOS SIERRA HERRERA**, excompañero de la señora María Everladys, se encuentra ocupando en su totalidad el mencionado predio y desde la fecha que le compró el 50% de la propiedad, no le ha permitido el ingreso para realizar los trámites correspondientes de la división material del bien, esto es, para ingresar con perito avaluador y determinar el precio de la propiedad.

Por lo anterior, el despacho accederá a dicha solicitud, tal y como lo dispone el artículo 189 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AUTORÍCESE el ingreso al predio descrito en la parte considerativa del presente auto, al señor **ELKIN CARMONA AMAYA**, c.c. **71.187.916**, en compañía con perito idóneo (avaluador), para que ingrese al lugar objeto de inspección y realizar la experticia requerida por el solicitante, según la anotación 003 del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-27448** de la ORIP Segovia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por Estados Electrónicos 53 el auto anterior.

Remedios, 29 de agosto de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc